

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICADO DE COBERTURA SEGURO DE RENTA POR HOSPITALIZACIÓN

Póliza Colectiva

N°49620

N° Certificado: _____

Fecha ____ / ____ / ____

Certificado de Cobertura – Renta por Hospitalización

Identificación del Asegurado Titular			
Nombre:		RUT:	Fecha Nacimiento:
Dirección:		N°:	Depto/Block:
Ciudad:	Comuna:	Teléfono:	Celular:
Correo Electrónico:	Autorizo que toda comunicación y notificación que diga relación con el presente seguro me sea enviada al correo electrónico señalado en esta Solicitud de Incorporación. SI _____ NO _____		
Antecedentes de la Compañía Aseguradora			
Seguros de Vida Suramericana S.A.		RUT: 76.263.414-7	
Antecedentes del Contratante			
Caja de Compensación de Asignación Familiar los Héroes.		RUT: 70.016.330-K	
Asegurados			
Personas naturales, trabajador y/o pensionados afiliados a Los Héroes.			
IMPORTANTE: Usted está solicitando su incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Caja de Compensación de Asignación Familiar los Héroes, directamente con la compañía de seguros.			

Cobertura	Registro CMF	Capital Asegurado	Prima Mensual Bruta
Renta Diaria por Hospitalización por Enfermedad y/o Accidente	POL 320130502 (Art. 3 Alt. A)	UF 2 (por día)	UF 0,0904

La compañía aseguradora pagará al asegurado titular la cantidad diaria UF 2 en caso de hospitalización, independiente del gasto real en que éste haya incurrido.

Declaraciones del proponente – Mandato – Descuento – Firma:

Declaraciones: por este acto declaro libre e informadamente lo siguiente:

1) Que libremente firmo y presento esta propuesta, contrato este seguro y tengo conocimiento que mi seguro solo podrá mantener su vigencia mientras yo sea afiliado a Los Héroes CCAF. 2) Que he sido debidamente informado que, una vez presentada esta propuesta, se entenderá aceptada, que estaré asegurado bajo los términos establecidos en este documento, según las coberturas contratadas; y que la copia de este documento que queda en mi poder constituye mi certificado de cobertura para todos los efectos pertinentes. 3) Que he tomado conocimiento de las coberturas comprendidas en este seguro y de los casos o circunstancias que se excluyen de las coberturas; y que he tomado pleno conocimiento de las causas de terminación de este seguro que están señaladas en el párrafo de las Causales de Terminación Anticipada por parte de la Compañía Aseguradora y en los artículos 3 y 4 de las condiciones generales y particulares de esta póliza. 4) Que he tomado conocimiento que para poder llegar a tener los beneficios de este seguro, será de mi responsabilidad o de mi familia dar el aviso oportuno de un siniestro y que acepto que será de mi responsabilidad o de mi familia cuando corresponda presentar en forma íntegra y oportuna los documentos solicitados por la compañía de seguros, eximiendo de responsabilidad en caso de incumplimiento al contratante e intermediario de esta póliza. 5) Que tengo pleno conocimiento que Los Héroes CCAF no tendrá ninguna responsabilidad en caso que la compañía rechace un reclamo de siniestro y resuelva no pagar. 6) Que tengo conocimiento que yo puedo libremente, y en cualquier momento, renunciar a este seguro, dando el aviso correspondiente. 7) Que tengo conocimiento que esta propuesta resume de manera general las características del seguro contratado y para información más detallada, debo consultar la póliza disponible en todas las oficinas de Los Héroes CCAF.

Mandato a Los Héroes CCAF y Autorización: En este mismo acto, confiero mandato a Los Héroes CCAF para que en mi nombre y representación me incorpore en este seguro colectivo y renueve la póliza a que de origen la presente propuesta.

Autorización de descuento: Por este mismo acto, autorizo a mi entidad empleadora (trabajador) o mi pagadora de pensión (pensionado), según corresponda, para que la prima mensual de este seguro, se descuenta de mi remuneración o de mi pensión, respectivamente, cada mes, y se entere a Los Héroes CCAF, quien se encargará de su recaudación conforme a las normas del régimen de prestaciones adicionales, Los Héroes queda expresamente facultada para notificar a mi entidad empleadora o mi entidad pagadora de pensión, según corresponda, el mandato de descuento precedente y para realizar la recaudación mensual de la prima. "El mandatario deberá rendir cuenta de su gestión informando monto y fecha de cargo de la prima en el respectivo estado de cuenta". "El presente mandato podrá ser dejado sin efecto por el asegurado/mandante en cualquier tiempo, sin más formalidades que las que haya debido cumplir para su otorgamiento"

Sucursal /RUT y Nombre Ejecutivo

Firma Asegurado

Seguros de Vida Suramericana S.A

Voluntariedad de la Contratación

La contratación de estos seguros es de carácter voluntario. Usted puede retractarse si la contratación la efectuó por un medio a distancia. Además, usted puede terminar los seguros voluntarios anticipadamente en cualquier momento, independiente del medio utilizado para su contratación.

Ratificación de seguros contratados de manera conjunta con otra operación financiera

Estos seguros son de contratación voluntaria y no afectan la aprobación del producto o servicio financiero que usted ha solicitado. La decisión de contratar estos seguros, por ley, debe ser ratificada por usted. Para ello dispone de un plazo de 30 días contados desde su contratación. En caso de no ratificarlos en dicho plazo, se entenderá que no desea contratar los seguros que inicialmente señaló. La prima de estos seguros sólo se cobrará a contar de la fecha en que usted los ratifique. En caso de ratificarlos, usted puede retractarse si la contratación la efectuó por un medio a distancia. Además, puede terminarlos anticipadamente en cualquier momento independientemente del medio por el que los contrató.

Autorización Ley 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada

Por medio de la aceptación del presente certificado de cobertura, usted autoriza expresamente a Seguros de Vida Suramericana S.A. , a hacer uso de su información personal (nombre, dirección y rut), exclusivamente para el efecto de: i) emitir la póliza de seguros y certificado de cobertura que por medio de éste documento estas contratando; ii) responder sus consultas; iii) gestionar y procesar las denuncias de siniestros; iv) realizar las siguientes operaciones: contabilidad, administración, monitoreo de riesgo y técnico y auditorías; v) dar cumplimiento a las obligaciones legales de Seguros de Vida Suramericana; y vi) comunicar sus datos personales a los proveedores y liquidadores de seguros, cuando ello sea necesario de acuerdo a los fines del presente contrato. Le hacemos presente que la información señalada no podrá ser utilizada por Seguros de vida Suramericana para realizar publicidad de ningún tipo, ni para obtener la renovación de los seguros o nuevas contrataciones, en forma directa como tampoco indirectamente a través de terceras personas, sean estas naturales o jurídicas. Seguros de Vida Suramericana por su parte, se compromete a no divulgar esa información, ni total ni parcialmente, salvo que disposiciones legales, administrativas o judiciales así lo ordenen.

Descripción de Coberturas

Cobertura Renta Diaria por Hospitalización por Enfermedad y/o Accidente (POL 3 2013 0502, Artículo 3, Alternativa A)

La Compañía Aseguradora pagará al Asegurado hospitalizado a causa de Accidente y/o Enfermedad, la cantidad diaria de UF 2, independiente del gasto real en que haya incurrido el asegurado.

La indemnización diaria a pagar se contabilizará, para cada evento, a partir del primer día de hospitalización consignado y hasta por el máximo de 15 días al año, independientemente del número de eventos. Lo anterior, sin perjuicio del deducible establecido en el presente Certificado de Cobertura. Para los efectos de esta póliza, se considerará como "evento" cada vez que el asegurado sea internado en un establecimiento hospitalario en calidad de hospitalizado y en atención a la definición señalada en la letra k) del artículo 2° de la póliza POL 3 2013 0502.

Exclusiones Cobertura Renta Diaria por Hospitalización por Enfermedad y/o Accidente (POL 320130502, Artículo 4): La compañía no será responsable de pago alguno por hospitalización, que sea consecuencia de:

- a) Guerra, invasión, actos cometidos por un enemigo extranjero, hostilidades (ya sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, o poder militar, o usurpado, o las que ocurran como consecuencia directa o indirecta de la prestación del servicio militar en cualquiera de las Fuerzas Armadas nacionales o extranjeras, en tiempo de paz o guerra.
- b) Hospitalización para el tratamiento a la adicción a las drogas, alcoholismo, cualquier tipo de enfermedad mental o cirugía plástica o cosmética salvo que sea necesaria como resultado de un accidente que haya ocurrido después del inicio de vigencia de la póliza.
- c) Curas de Reposo.
- d) Hospitalización por Embarazo, parto, aborto provocado o cualquier enfermedad relacionada a los órganos de reproducción femeninos.
- e) Anomalías congénitas, y los trastornos que sobrevengan por tales anomalías, o se relacione directamente con ellas.
- f) Situaciones o enfermedades preexistentes, entendiéndose por tales cualesquiera enfermedad, dolencia o situaciones de salud diagnosticadas o conocidas por el asegurado o por quien contrata en su favor, con anterioridad a la contratación del seguro.
- g) Exámenes médicos de rutina
- h) Intento de suicidio o lesiones intencionalmente infligidas a si mismo por el asegurado, esté o no en su sano juicio, o cualquier acto relacionado con tales sucesos.
- i) Las enfermedades directas o denominadas oportunistas o lesiones secundarias al síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
- j) Cualquier diagnóstico realizado por un acupunturista, homeópata, u otra persona que no sea médico legalmente habilitado para ejercer la profesión.

Condiciones de Asegurabilidad

Edad de Ingreso y edad máxima de permanencia en el seguro:

Edad mínima de ingreso: 18 años.

Edad máxima de ingreso: 75 años y 364 días.

Edad máxima de cobertura: 80 años y 364 días.

Prima: La prima mensual a cobrar será expresada en pesos (\$) equivalente a la U.F. del día de cargo o cobro de la prima del seguro.

Período de Gracia: Las coberturas contenidas en la presente póliza, cuentan con un período de gracia de 30 días contados desde el primer vencimiento no pagado. Además, se consideran 90 días de desfase en la recaudación de la primera prima.

Deducible: 2 días. El deducible será cargado solo en el primer evento (hospitalización), siempre y cuando este supere el total del deducible (2 días). El resto de los eventos no están afectos a deducible.

Máximo de días indemnizables al año de póliza: 15 días.

Beneficiario: El beneficiario de la cobertura es el asegurado titular del seguro.

Impuesto: Cualquier variación en la tasa de impuesto al valor agregado (IVA) será de cargo o beneficiará directamente al asegurado de esta propuesta.

Derecho de Retracción: En caso de que el asegurado desee retractarse de la contratación de este seguro, deberá manifestarlo de manera expresa a través de una carta dirigida a la Compañía de Seguros, dentro de los 35 días corridos siguientes a la fecha de suscripción de la propuesta e inicio de la vigencia del Seguro, sin expresión de causa ni penalización alguna. En caso de que se le haya efectuado el cargo de primas de dicho período, estas serán restituidas íntegramente al Asegurado mediante un abono a la remuneración del cliente.

Notificación de siniestro: La denuncia de un siniestro y de la presentación de la documentación, deberá ser a la brevedad posible desde la fecha de ocurrencia del siniestro. La documentación deberá ser presentada en cualquier sucursal de Los Héroes C.C.A.F. o en las oficinas de Seguros Sura, ubicadas en Av. Providencia 1760 Piso 4. Lo anterior sin perjuicio de los plazos de prescripción establecidos en la ley.

Documentación para presentar en el caso de siniestro:

- Formulario Denuncio de siniestros.
- Copia de Cédula de Identidad del Asegurado.
- Certificado del Médico Tratante (la cual debe contener diagnóstico, tratamiento, y fecha del diagnóstico y/o del Accidente).
- Dato de atención de urgencia (D.A.U) en caso de hospitalización de urgencia ya sea por accidente o enfermedad.
- Pre-factura con detalle de hospitalización.
- Epicrisis - Carnet de Alta.

Otros antecedentes que se estimen necesario y conveniente para la correcta evaluación del siniestro reclamado

Plazo del Pago de Siniestros: El período de liquidación y pago de siniestro, a contar de la fecha de recepción conforme a todos los antecedentes indicados en la póliza, no podrá exceder de 10 días hábiles. Tratándose de siniestros que no vengán acompañados de la documentación pertinente o en que se requiera de un mayor análisis, la Compañía se reserva el derecho de contabilizar este plazo desde que se reciban tales antecedentes o los exigidos en forma excepcional.

Nota: Se adjunto Anexo relativo a procedimiento de liquidación de Siniestros, conforme a la Circular N°2106 de fecha 31 de mayo de 2013 de la Comisión para el Mercado Financiero.

Pago de Primas: El pago de la prima se efectuará mensualmente a través del descuento de la remuneración (trabajador) o de la pensión (pensionado) del afiliado de Los Héroes CCAF según corresponda.

Vigencia de la cobertura individual: Anual, con renovación automática, desde la fecha de incorporación al seguro salvo que el Asegurado titular renuncie al seguro o que la Compañía manifieste su voluntad de no renovarlo mediante carta dirigida al domicilio del Asegurado titular con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del periodo de cobertura en curso.

Consultas, Reclamos y/o Renuncia: En caso de consulta, reclamo, renuncia y/o poner término al presente seguro, el asegurado individualizado en el certificado de cobertura deberá llamar al número 800-646-225 del Centro de Atención Telefónica de Seguros Sura S.A., desde las 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 17:00 horas los viernes, donde se efectuará el registro del llamado correspondiente a fin de que sean transmitidas y gestionadas por la Compañía de Seguros.

En caso de desistimiento, la cobertura y vigencia del presente seguro se extinguirá a contar de la fecha en que realice la renuncia. A contar de esa misma fecha, los cargos de prima dejarán de efectuarse.

Información sobre atención de clientes y presentación de consultas y reclamos En virtud de la circular nro. 2.131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios. Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención. Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

Contacto Compañía de Seguros: contacto@segurossura.cl

Certificado de Póliza: La aceptación del asegurador estampada en este documento lo convierte en Certificado de Cobertura para todos los efectos legales. La presente propuesta hará las veces de certificados de cobertura, en conformidad a lo dispuesto en la Circular N°2.123 de la Comisión para el Mercado Financiero.

La presente propuesta es un resumen con la descripción general de estas coberturas y el procedimiento a seguir en caso de siniestro. El resumen de los seguros es parcial y no reemplaza a las condiciones particulares ni generales de las respectivas pólizas y sólo tienen un carácter informativo. Para mayor claridad, extensión y profundidad de las características, condiciones y exclusiones de las coberturas.

Causales de Terminación Anticipada por parte de la Compañía Aseguradora: La cobertura de esta póliza, y sus Cláusulas Adicionales si las hubiere, terminarán anticipadamente en los siguientes casos:

1) Del asegurado: Encontrándose el presente contrato vigente, el seguro terminará anticipadamente respecto de un asegurado en particular, en los siguientes casos:

- a) A partir del día en que el asegurado titular deje de tener un vínculo con el contratante;
- b) A partir del día en que el asegurado titular cumpla la edad máxima de permanencia que se indique expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza;
- c) Con el fallecimiento del asegurado titular también terminarán los asegurados dependientes de él.
- d) Cuando el Asegurado, dentro de los plazos establecidos, no pague la prima correspondiente;
- e) Por término de la vigencia de la póliza o de cualquiera de los adicionales que eventualmente se hubieran contratado.

2) Del contratante: Encontrándose el presente contrato vigente, el seguro terminará anticipadamente respecto del contratante, cuando se verifique las situaciones señaladas en el Artículo 12 de estas Condiciones Generales.

Para los efectos de los párrafos precedentes, la Compañía de Seguros, deberá dar aviso al asegurado a la dirección de correo electrónico que haya señalado en las Condiciones particulares o certificado de cobertura o, a falta de éste, mediante carta certificada por correo privado o público dirigida al domicilio del Asegurado, informado en el respectivo certificado de cobertura.

En todo caso, la terminación del contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, en que el Asegurador ponga término anticipado, distinta al no pago de la prima se producirá a la expiración del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la respectiva comunicación. Por el no pago de la prima, se producirá la terminación anticipada del contrato, a la expiración del plazo de quince (15) días contado desde la fecha de envío de la comunicación.

Modificación de las condiciones particulares del seguro: Las Condiciones Particulares del presente seguro, podrán ser modificadas por la Compañía Aseguradora o por mutuo acuerdo entre ésta y el Contratante colectivo. Sin embargo y en virtud del artículo 517 del Código de Comercio, tal modificación regirá a partir de la siguiente renovación del contrato y no afectará en manera alguna a los siniestros ocurridos con anterioridad a la fecha del cambio, ni a aquellos Asegurados que tengan la prima totalmente pagada. Para estos últimos, la modificación de las Condiciones Particulares de la póliza producirá efecto a partir de la fecha en que venza el periodo cubierto por la prima pagada.

El asegurador, a través del Contratante de la póliza deberá dar oportuno aviso a cada una de las personas aseguradas por esta póliza y cuya variación de las Condiciones Particulares les afecte respecto de cualquier modificación a éstas. Las modificaciones no informadas serán inoponibles al asegurado. Asimismo, el asegurado podrá renunciar al contrato mediante comunicación escrita dirigida al asegurador, dentro de los diez días siguientes de recibida la notificación del cambio de condiciones., en cuyo caso deberá restituirse la prima que se hubiere abonado desde la modificación.

La compañía de Seguros de Vida Suramericana S.A., se encuentra adherida voluntariamente al **código de autorregulación y al compendio de buenas prácticas de las compañías de seguros**, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de los seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas, y entre éstas y sus clientes. Copia del compendio de buenas prácticas corporativas de las compañías de seguros, se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Seguros de Vida Suramericana S.A. y en www.aach.cl

Asimismo, Seguros de Vida Suramericana S.A. se encuentra adherida voluntariamente a la institución del **Defensor del Asegurado** dependiente del Consejo de Autorregulación de las Compañías de Seguros, y cuya finalidad es velar por el desarrollo del mercado de seguros bajo el principio de buena fe, debiendo conforme a sus estatutos conocer y resolver los conflictos y/o reclamos que pudieran producirse entre las Compañías y sus clientes. Para mayor información, ésta se encuentra disponible en www.segurossura.cl Fono: 600 411 1000 • o bien, en Av. Providencia 1760 Piso 3, Santiago.

**INFORMACIÓN DE LAS COMISIONES CIRCULAR N°2123
(COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO)**

De acuerdo a lo instruido en la circular N° 2123 de fecha de 22 de octubre de 2013 de la Comisión Para el Mercado Financiero, le informamos que las comisiones pagadas por Seguros Vida Suramericana S.A., respecto de la prima pagada por usted son las siguientes:

Comisión de Recaudación

Caja de Compensación de Asignación Familiar los Héroes.

Comisión: 68% IVA INCLUIDO, sobre la prima bruta recaudada, neta de anulaciones y devoluciones.

Anexo

**(Circular N° 2106 Comisión Para el Mercado Financiero)
PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde fecha denuncia, a excepción de;

- a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia.

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Comisión Para el Mercado Financiero, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con

anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) **INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) **IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.